

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500814
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Derechos económicos pendiente herederos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 21/02/2025, ha sido la demora en resolver la solicitud de derechos económicos pendientes solicitada con fecha 03/09/2024, tras el fallecimiento de su esposo, sin llegar a percibir la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio (PVSAD) que se le reconocía en el PIA de fecha 24/11/2023.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 25/02/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 22/04/2025, exponía, en resumen, que la solicitud objeto de la queja se encontraba en el departamento competente que procederá a resolver según orden cronológico de expedientes completos y que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no se presentó ninguna.

En consecuencia, en nuestra Resolución de consideraciones de fecha 16/06/2025, además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a resolver la solicitud de pago a los herederos de los derechos pendientes en materia de prestaciones de dependencia objeto de esta queja, presentada 03/09/2024, y derivada del expediente de dependencia del esposo de la solicitante.

Consta en el expediente que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda recibió nuestras consideraciones el 17/06/2025. Sin embargo, no hemos recibido el informe solicitado.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 16/06/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra

resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que el mandato del artículo 71.2 de la Ley 39/2015 (al que implícitamente se refiere la Conselleria cuando afirma que los expedientes se tramitan por riguroso orden de apertura) no exonera del deber legal de la tramitación en plazo.

Así mismo, queremos dejar constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana